CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM 2016, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.

Contrato SNNA N° 02/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..12.....días del mes de.....febrero.....del año dos mil dieciséis, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliada en Avda. Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas**, Ministro - Secretario Ejecutivo, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto N° 1.217 de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. (RUC N° 80004240-9), domiciliada en Pitiantuta N° 689 c/ República de Siria, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la **Sra. Mónica Raquel Costa Barriocanal de Velázquez**, con Cédula de Identidad N° 656.417, denominada en adelante LA CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – AD REFERENDUM 2016, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016, para la Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 09/2016, la oferta de LA CONTRATISTA, por un monto mínimo de **GUARANÍES CIEN MILLONES (Gs. 100.000.000)** IVA incluido, y un máximo de **GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000)** IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y el cuadro de recargo;
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto de 5% del monto máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 200, objeto del gasto específico 230: "Pasajes y Viáticos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES (Gs.200.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 301.410.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016 (Ad Referéndum), convocado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, según Resolución N° 679/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 09/2016 de fecha 15 de enero de 2016.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre del 2016.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre el precio total**
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	***0,00%***

***Monto mínimo**	**Gs.100.000.000.-**
***Monto máximo**	**Gs. 200.000.000.-**

El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es del Banco Amambay S.A., Cuenta Corriente en Guaraníes N° 0011360003/2.-

Abg. Carlos Enrique Larate Tieta
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.01 El plazo para la entrega de los bienes/prestación de los servicios será de **48 horas posterior a la entrega de la Orden de Servicio**; los cuales serán entregados en Mesa de Entrada de la CONTRATANTE, ubicado en Avda. Mcal. López N° 2029 esquina Acá Carayá, ciudad de Asunción.

7.02 Servicios Conexos ofrecidos por LA CONTRATISTA (Sin costo para LA CONVOCANTE)

a) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
b) Emisión de boletos en días no hábiles.
c) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
d) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
e) Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
f) Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
g) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
h) Confidencialidad.
i) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
j) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, mediante Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, o mediante Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, por un monto equivalente al 5% del valor máximo del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los

Abg. Carlos Enrique Lázare Ríos
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, y con una vigencia de 30 días posteriores al vencimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 10.01 El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

CLAUSULA 10.02 El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

CLAUSULA 10.03 El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación.

CLAUSULA 10.04 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0.1% (cero coma uno por ciento) mensual. -

CLAUSULA 10.05 El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El valor del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Donde:

P= precio reajustado

Po= precio original del servicio

C= Tipo de cambio del mercado libre fluctuando del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de cambio del Mercado Libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de ofertas.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) del valor del servicio por cada día de

Abg. Carlos Enrique Larate Flexas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

atraso, por el no cumplimiento o cumplimiento deficiente de los términos del presente llamado, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la CONTRATANTE podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1	2	3
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**
1	78111502-002	Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".

Salvo disposición contraria en el Contrato, el Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Servicios indicado en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones. Por lo tanto, dichos Servicios serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13.01 Por incumplimiento de LA CONTRATISTA no prestase los servicios indicados en el Contrato.
13.02 Por quiebra o insolvencia de LA CONTRATISTA.
13.03 Por suspensión del servicio, imputable LA CONTRATISTA, por más de quince días calendario.
13.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; que es el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
13.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato, conforme a la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato.
13.06 Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
13.07 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley.

Ab. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

En caso de conflicto el mecanismo formal de resolución será el siguiente:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

15. FIRMA DEL CONTRATO

CLAUSULA 15.01 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ....12.... días del mes de .....febrero.....de 2016.

.....
MÓNICA RAQUEL COSTA DE VELÁZQUEZ
LA CONTRATISTA
KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL

kostas VIAJES y Turismo S.R.L.
Pitiantuta 689 Tel/Fax 595 21 229185 RA - IATA 90 500185
www.kostasviajes.com.py kostas@kostas.com.py Asunción - Paraguay

.....
CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia